



ACUERDO No. 017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 017
(SEPTIEMBRE 13 DE 2014)**

“ POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:

La **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**, se constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Está ubicada en la Avenida principal del Barrio Santa Mónica en el Municipio de Dosquebradas. Es una Empresa Social del Estado¹, que brinda atención en salud en diferentes niveles de complejidad. Ha adelantado una gestión en torno al mejoramiento de la calidad de sus servicios, lo que lo posicionó entre los diez (10) mejores en el Banco de éxitos de la administración pública a nivel nacional, por la rentabilidad económica y social generada y por la inversión que permitió mejorar las condiciones físicas, tecnológicas y científicas. Sus servicios tienen como objetivo satisfacer las necesidades y expectativas en salud y bienestar de la población del área de influencia, de pacientes particulares y de otros municipios que demanden directamente sus servicios. Sus clientes, son los usuarios directos que solicitan particularmente los servicios o los intermediarios que son los Administradores de Planes de Beneficios como EPS-S, aseguradoras, el Departamento y el Municipio.

Reseña Histórica:

El Municipio de Dosquebradas, hasta 1972 fue corregimiento perteneciente al Municipio de Santa Rosa de Cabal y a partir de este año se constituyó como Municipio del Departamento de Risaralda. En 1973 contaba con los puestos de salud: Santa Teresita, Buena Vista, Otún, Japón, Frailes y La Badea y una población de 49.395 habitantes. En 1976, por Acuerdo del

¹ Fuente: Manual de Calidad de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS



ACUERDO No. 017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Honorable Concejo Municipal se cede al Municipio una extensión de tierra (donde actualmente está ubicado el Hospital) para desarrollar un proyecto que comprendía la construcción de un puesto de policía, un puesto de salud y canchas deportivas. Debido al insuficiente terreno para tres proyectos de gran envergadura, se dispuso que solamente para el puesto de salud. El 28 de diciembre de 1977, la Alcaldía de Dosquebradas entregó dicho terreno en comodato por 99 años al Servicio Seccional de Salud de Risaralda hoy Secretaría de Salud Departamental.

En 1981, se construyó el Centro de Salud hoy Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, con tres áreas: Administrativa, atención de consulta externa y saneamiento ambiental. Fue inaugurado en 1982.

El marco legal por medio del cual dio inicio a sus actividades como prestador del segundo nivel, parte de la Ordenanza No. 014 del 18 de diciembre de 1995 “ Por la cual se faculta al Gobernador para ajustar la estructura administrativa del hospital de Dosquebradas a los requerimientos jurídicos y técnicos que demanda la asunción del manejo de la prestación del servicio de salud en el segundo nivel de atención”. A través del Acuerdo No. 095 del 22 de diciembre de 1995, “ Por el cual se autoriza al Alcalde para participar en la creación de una entidad descentralizada de tipo asociación entre entidades públicas que funcionará como una empresa social del Estado del orden departamental” y el Acta No. 001 Asamblea de Socios de 29 de diciembre de 1995, “en la cual se relacionan dos actividades realizadas por la asamblea de socios: Aprobación de estatutos para la ESE HOSPITAL SANTA MONICA y proposiciones y varios para lo que se plantea solicitar a cada uno de los sectores con asiento en la junta directiva la designación de su representante”, se concreta la formalidad para la prestación de los servicios del segundo nivel de complejidad en salud.

En 1996, inició la prestación de servicios de segundo nivel y se inauguró la sala primero de febrero hoy Clínica Avellana, la cual presta atención al binomio madre hijo y población beneficiada a través de diferentes contratos y convenios. La ESE, se convirtió en una empresa rentable, con capacidad para cofinanciar con el Municipio y el Departamento inversión en su planta física y recurso tecnológico, posicionándose Departamental y Nacionalmente.

Con el objeto de apoyar el fortalecimiento de la ESE y el mejoramiento en la atención a la población objeto de cobertura, el Municipio de Dosquebradas le entregó en comodato los puestos de Salud, ubicados a lo largo del territorio y a la fecha en concurrencia con el Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, propenden por el mejoramiento de la infraestructura física y la adecuación y mejoramiento de áreas para la prestación de servicios de salud en zonas estratégicas y de mayor demanda de servicios.



Para el caso de la comuna 1 del Municipio de Dosquebradas, específicamente El Balso, se plantea la adecuación del centro de salud en la actual escuela de ese sector que se encuentra inhabilitada.

Lo anterior, con el fin de garantizar la prestación de los servicios básicos de salud en esta zona del Municipio, incluido el Barrio Otún, garantizando el acceso y la oportunidad a los beneficiarios por parte de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, quienes requieren de la titularidad del bien para direccionar allí su inversión y obtener las autorizaciones pertinentes por parte de las autoridades competentes.

La ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas requiere la adecuación del servicio de urgencias y la redistribución de la consulta externa con el fin de garantizar la prestación del servicio actual y futura propios del segundo nivel de complejidad para la población del Municipio y de su zona de influencia, así como la dotación de sus servicios.

Para desarrollar el proyecto planteado, el Municipio ha adelantado todo lo concerniente con legalización y titularización del predio y la posterior entrega del mismo para garantizar su vigilancia por parte de la ESE.

El almacenista General de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, certificó el 25 de agosto del corriente "... Que revisados los archivos que reposan en este despacho, según escritura No. 2127 del 4 de octubre de 2010 de la Notaria Única de Santa Rosa de Cabal, el predio ubicado en la Calle 3 N. 22-31 barrio el Balso, el cual está identificado con ficha catastral 01-01-0016-0028-000 y matrícula inmobiliaria No. 294-37967-294-37969, es propiedad del Municipio de Dosquebradas...."

Por lo expuesto, es dable por parte de esta administración, solicitar al Honorable Concejo Municipal que considere oportuno autorizar, ceder a título gratuito a favor de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS, el inmueble ubicado en el Barrio el Balso (ya identificado) para garantizar la prestación del servicio de Salud a la población del área de influencia en condiciones de oportunidad y accesibilidad, acorde con la dignidad humana que les es inherente.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Dosquebradas, considero oportuno y de beneficio institucional y social, ceder a favor de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS., y a título gratuito el siguiente predio, el cual corresponde a las especificaciones de ubicación conforme a la información registrada en el área administrativa del Municipio, certificada por la Almacenista General así:



Ubicación Inmueble	Matricula Inmobiliaria	Ficha Catastral
Barrio el Balso	294-37967-294-37969	01-01-0016-0028-000

CONSTITUCIONALIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

Para el municipio de Dosquebradas proceder a enajenar a título gratuito debe el Alcalde Municipal solicitar autorización al Concejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 ordinal 3, de la Constitución Política de Colombia que prescribe:

ARTÍCULO 313.— *Corresponde a los Concejos:*
(...)

3. *Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

De otro lado el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3 estipula son atribuciones del Alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; (...)*

De igual manera el artículo 315 en su numeral 5 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde: *“Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*

Por otro lado la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, establece que al Alcalde Municipal en ejercicio de su investidura como máxima autoridad administrativa del municipio, deberá cumplir los postulados de la administración pública, los principios y funciones del régimen municipal y para ello adecuar el devenir administrativo de la administración local, todo ello en concordancia con las previsiones de la Ley 489 de 1998 y la Ley 715 de 2001.



Ante la posibilidad de la ejecución de un proyecto de inversión que compromete recursos de la ESE, es de anotar que la titularidad del bien, debe recaer en su cabeza y adicionalmente, con la cesión se consolida la destinación del predio al sector salud y a la cobertura de las necesidades de la población del área de influencia tal como ya se ha expresado.

LEGALIDAD

Ley 489 de 1998. Artículo 6 PRINCIPIO DE COORDINACION. *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...”-

La ley 1551 en su artículo 29 modificado el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala: *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo”*

Soportada adicionalmente en el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 *“La Administración y la disposición de bienes inmuebles municipales, están sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”.*

CONVENIENCIA

Para la administración Municipal y la ciudadanía de Dosquebradas, en general es de vital importancia la prestación de un eficiente servicio de salud, no solo en términos de oportunidad y calidad, sino también de acceso y proximidad a su lugar de residencia, además, de facilitar la vinculación y participación a los programas de promoción y prevención y en general a la atención en salud integral.

La administración pública debe asegurar a la comunidad, edificaciones, lugares y espacios propicios y adecuados para la atención en salud, que estén acordes con la dignidad humana, éste predio en cabeza del municipio debe ser trasladado a la ESE, a título gratuito, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, porque no es posible aplicar sobre los mismos, proyectos de desarrollo en infraestructura por no estar en cabeza de la E.S.E., y más aún, por cuanto es quien realiza en forma directa y satisfactoria la prestación de los servicios de salud en nuestro municipio.



ACUERDO No. 017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Por lo tanto, acudimos al honorable Concejo Municipal para que con su actuar legal y Constitucional, además de su compromiso con el desarrollo del Municipio, en especial con el sector salud, autorice al Señor Alcalde Municipal para la transferencia por la vía de la cesión a título gratuito del bien inmueble ya relacionado. De esta forma solicitamos dar el trámite y aprobación del siguiente proyecto para que se constituya en Acuerdo Municipal.

SOSTENIBILIDAD

Será la ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS, quien asuma los gastos que ocasiona la presente cesión, y los de sostenimiento, administración, mejora, adecuación y mantenimiento necesarios para la cabal protección del patrimonio institucional, mientras se ejecuta el proyecto de inversión respectivo.

Atentamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

ELKIN EMILIO MARTINEZ MESA

Secretario de Salud y Seguridad Social

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA

Asesor Jurídico

María Elena Ruiz Guarín
Abogada Externa SSSD



ACUERDO No. 017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**ACUERDO No. 017
(SEPTIEMBRE 13 DE 2014)**

“ POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

El Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 167 del Decreto ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para transferir de manera definitiva a título de cesión gratuita el bien inmueble que se describe a continuación, a la ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS.

Ubicación Inmueble	Matricula Inmobiliaria	Ficha Catastral
Barrio el Balso	294-37967-294-37969	01-01-0016-0028-000

PARÁGRAFO PRIMERO: El predio de que trata el presente artículo será destinado exclusivamente a la prestación de servicios de salud, según los niveles de complejidad que preste la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica, y en el caso de dársele una destinación diferente, el Municipio exigirá la devolución del mismo, sin que haya lugar a pago o reconocimiento de mejoras, por parte de la entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la autorización otorgada en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de Dosquebradas para suscribir la correspondiente escritura pública.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que ocasione el proceso de escrituración y registro por la cesión gratuita contemplada en el presente Acuerdo, corresponderán a la **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS.**



ACUERDO No. 017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los Trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General



**Concejo Municipal
Dosquebradas**

ACUERDO No. 017 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 017
(SEPTIEMBRE 13 DE 2014)**

“ POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (09) de septiembre de dos mil catorce (2014) y aprobado en sesión plenaria el día (13) de Septiembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

28 de Agosto de 2014

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 017 del 13 de septiembre del año dos mil catorce (2014), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 15 de septiembre de dos mil catorce (2014).

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente